



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2024 12:42:28 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 06 de Junio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000095-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 022-2023-DDC-AYA-MC de fecha 26 de marzo de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Condormarca" (Sector 1 y Sector 2), ubicado en el Asentamiento Humano de Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el Informe N° 000559-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y antecedentes de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000243-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Paoia FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2024 12:35:39 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LCKJXDF



en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el **ejercicio fiscal 2024**, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000156-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC de fecha 15 de mayo de 2024, la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe de Inspección N° 022-2023-DDC-AYA-MC de fecha 26 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de “Condormarca” (Sector 1 y Sector 2), ubicado en el Asentamiento Humano de Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 022-2023-DDC-AYA-MC de fecha 26 de marzo de 2024 elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico de “Condormarca” (Sector 1 y Sector 2), ubicado en el Asentamiento Humano de Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación				Descripción	
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		El Sitio Arqueológico de “Condormarca” y sus dos sectores fueron afectados inicialmente en los años 80 debido al establecimiento de una base militar en la zona producto del conflicto social de la época. Posteriormente es afectado por la construcción de viviendas al interior de las mismas, siendo estas demolidas en el 2019 como parte de la ejecución del PEA. “Mejoramiento del servicio de agua potable y tratamiento sanitario en las localidades de Condormarca,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

					Pampayarcca y Paccchancca, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho". En la actualidad se registra la instalación de dos lavaderos de concreto y zanjas excavadas al interior del Sector 1, y la colindancia de una vivienda de concreto junto al lado sureste de la poligonal propuesta para el Sector 2. Finalmente, señalar que ambos sectores arqueológicos se encuentran circunscritos por estructuras domésticas y sus áreas de cultivo a manera de huertos.
Agentes Naturales	x		x		El Sitio Arqueológico de Condormarca y sus dos sectores son afectados por los factores medioambientales propios de la zona.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 000559-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de mayo de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de fecha 22 de mayo del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Condormarca" (Sector 1 y Sector 2), ubicado en el Asentamiento Humano de Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 022-2023-DDC-AYA-MC de fecha 26 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, especialista de la DDC Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 000243-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 05 de junio del 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Condormarca" (Sector 1 y Sector 2), ubicado en el Asentamiento Humano de Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC,



aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Condormarca" (Sector 1 y Sector 2), ubicado en el Asentamiento Humano de Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 022-2023-DDC-AYA-MC de fecha 26 de marzo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 000559-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y en los planos PP-08-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 y PP-09-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en los polígonos especificados en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Luego de efectuada la inspección técnica de campo, se recomendó a las autoridades locales del Asentamiento Humano de Condormarca, realizar el retiro de los dos lavaderos de concreto y cubrir la zanja excavada al interior del Sector 1. Así como, evitar cualquier tipo de construcción dentro de ambos sectores y respetar las poligonales arqueológicas propuestas para las mismas, considerando que cuentan con delimitación física (hitos) y paneles informativos del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 022-2023-DDC-AYA-MC de fecha 26 de marzo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 000559-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 000243-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y en los planos PP-08-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 y PP-09-2024-DDC-AYA/MC - WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2024 12:10:09 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Junio del 2024

INFORME N° 000243-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** INFORME DE VIABILIDAD PARA LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE "CONDORMARCA" (SECTOR 1 Y SECTOR 2), UBICADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE CONDORMARCA, DISTRITO DE HUAMANGUILLA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.
- Referencia :** PROVEIDO N° 004303-2024-DGPA-VMPCIC/MC (27MAY2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I) Antecedentes

- 1.1 Mediante Informe N° 000156-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC de fecha 15 de mayo de 2024, la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe de Inspección N° 022-2023-DDC-AYA-MC de fecha 26 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Condormarca" (Sector 1 y Sector 2), ubicado en el Asentamiento Humano de Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.
- 1.2 Mediante Informe N° 000559-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de mayo de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de fecha 22 de mayo del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Condormarca" (Sector 1 y Sector 2), ubicado en el Asentamiento Humano de Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 022-2023-DDC-AYA-MC de fecha 26 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, especialista de la DDC Ayacucho.

II) Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"

III) Análisis

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5** Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6** Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.7** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 022-2023-DDC-AYA-MC de fecha 26 de marzo de 2024 elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico de "Condormarca" (Sector 1 y Sector 2), ubicado en el Asentamiento Humano de Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		El Sitio Arqueológico de "Condormarca" y sus dos sectores fueron afectados inicialmente en los años 80 debido al establecimiento de una base militar en la zona producto del conflicto social de la

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

					época. Posteriormente es afectado por la construcción de viviendas al interior de las mismas, siendo estas demolidas en el 2019 como parte de la ejecución del PEA. "Mejoramiento del servicio de agua potable y tratamiento sanitario en las localidades de Condormarca, Pampayarcca y Paccchancca, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho". En la actualidad se registra la instalación de dos lavaderos de concreto y zanjas excavadas al interior del Sector 1, y la colindancia de una vivienda de concreto junto al lado sureste de la poligonal propuesta para el Sector 2. Finalmente, señalar que ambos sectores arqueológicos se encuentran circunscritos por estructuras domésticas y sus áreas de cultivo a manera de huertos.
Agentes Naturales	x		x		El Sitio Arqueológico de Condormarca y sus dos sectores son afectados por los factores medioambientales propios de la zona.

- 3.8** En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino precisa en el Informe de Inspección N° 022-2023-DDC-AYA-MC de fecha 26 de marzo de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x	Luego de efectuada la inspección técnica de campo, se recomendó a las autoridades locales del Asentamiento Humano de Condormarca, realizar el retiro de los dos lavaderos de concreto y cubrir la zanja excavada al interior del Sector 1. Así como, evitar cualquier tipo de construcción dentro de ambos sectores y respetar las poligonales arqueológicas propuestas para las mismas, considerando que cuentan con delimitación física (hitos) y paneles informativos del Ministerio de Cultura.

- 3.9** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 022-2023-DDC-AYA-MC de fecha 26 de marzo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 000559-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

IV) Conclusión

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de "Condormarca" (Sector 1 y Sector 2), ubicado en el Asentamiento Humano de Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

V) Recomendación

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico de "Condormarca" (Sector 1 y Sector 2), ubicado en el Asentamiento Humano de Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 24 de Mayo del 2024

INFORME N° 000559-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME DE VIABILIDAD PARA LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE
"CONDORMARCA" (SECTOR 1 Y SECTOR 2), UBICADO
EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE CONDORMARCA,
DISTRITO DE HUAMANGUILLA, PROVINCIA DE
HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Referencia : INFORME N° 000156-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho mediante el documento de la referencia, respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Condormarca Sector 1 y Sector 2, ubicado en el asentamiento humano Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 0022-2023-DDC-AYA-MC del 26 de marzo de 2024, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en los planos PP-08-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 y PP-09-2024-DDC-AYA/MC - WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO CONDORMARCA SECTOR 1**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 3113.454 m² (0.31 ha.)
Perímetro: 234.907 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONDORMARCA – SECTOR 1					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	17.769	178°19'19"	590287.695	8561119.755
B	B - C	20.508	175°57'58"	590302.322	8561129.848





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

C	C - D	26.121	95°0'8"	590318.343	8561142.656
D	D - E	11.529	94°36'11"	590303.874	8561164.402
E	E - F	16.866	256°14'11"	590293.795	8561158.807
F	F - G	33.494	118°30'57"	590282.337	8561171.181
G	G - H	19.492	92°51'10"	590249.884	8561162.919
H	H - I	19.884	235°58'56"	590253.747	8561143.813
I	I - J	15.368	102°55'33"	590239.799	8561129.645
J	J - K	18.788	179°51'29"	590248.061	8561116.686
K	K - L	17.781	93°34'48"	590258.201	8561100.868
L	L - A	17.306	172°47'49"	590273.743	8561109.512

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO CONDORMARCA SECTOR 2**

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 907.257 m² (0.0907 ha)**Perímetro:** 127.50 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONDORMARCA – SECTOR 2					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	14.747	108°51'48"	590198.589	8561121.482
B	B - C	10.839	178°47'59"	590210.177	8561130.603
C	C - D	14.362	98°1'28"	590218.552	8561137.484
D	D - E	9.387	175°33'32"	590211.073	8561149.745
E	E - F	42.076	100°45'11"	590205.579	8561157.356
F	F - G	10.037	47°49'45"	590167.467	8561139.527
G	G - A	26.052	190°10'17"	590176.723	8561135.644

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.05.2024 12:12:26 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 22 de Mayo del 2024

INFORME N° 000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Condormarca" (Sector 1 y Sector 2), ubicado en el Asentamiento Humano de Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Referencia : PROVEIDO N° 002842-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(16MAY2024)

I) Antecedentes

Mediante Informe N° 000156-2024/SDPCICI-DDC AYA-JPN, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Condormarca (Sector 1 y Sector 2), ubicado en el Asentamiento Humano de Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Condormarca Sector 1 y Sector 2, ubicado en el Asentamiento Humano de Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante la [Resolución Viceministerial N° 190-2010-VMPCIC-MC](#) del 1 de diciembre de 2010; sin embargo, no tiene expediente técnico aprobado. En el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA se registra dos polígonos en estado referencial, los cuales fueron elaborados en el marco del Proyecto de Evaluación Arqueológica *Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico sanitario de las localidades de Condormarca, Pampayarcca y Paqchancca del distrito de Huamanguilla provincia de Huanta – Ayacucho*.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el monumento Condormarca Sector 1 y Sector 2, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

Por las características que presenta el mencionado Sitio Arqueológico. El Sector 1, correspondería a un probable Ushnu de plataforma escalonada asociada a soportes pétreos a medio trabajar. Mientras que el Sector 2, correspondería a otra probable estructura plattformada asociada a lo que vendría a ser un probable "Baño Inca" representado por un soporte pétreo con diseños geométricos (línea vertical entrecortada



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

por otra horizontal) tallados sobre su superficie y emplazado a pocos metros de una quebrada. Un aspecto a considerar es que el mencionado Sitio Arqueológico y sus dos sectores fueron registrados y delimitados (instalación de hitos y paneles informativos del Ministerio de Cultura) durante la ejecución del PEA. "Mejoramiento del servicio de agua potable y tratamiento sanitario en las localidades de Condormarca, Pampayarcca y Pacchancca, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho" en el 2019.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 0022-2023-DDC-AYA-MC del 26 de marzo de 2024, el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, realizó una inspección al bien en mención el día 22 de marzo de 2024, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

El Sitio Arqueológico de "Condormarca" y sus dos sectores fueron afectados inicialmente en los años 80 debido al establecimiento de una base militar en la zona producto del conflicto social de la época. Posteriormente es afectado por la construcción de viviendas al interior de las mismas, siendo estas demolidas en el 2019 como parte de la ejecución del PEA. "Mejoramiento del servicio de agua potable y tratamiento sanitario en las localidades de Condormarca, Pampayarcca y Pacchancca, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho". En la actualidad se registra la instalación de dos lavaderos de concreto y zanjas excavadas al interior del Sector 1, y la colindancia de una vivienda de concreto junto al lado sureste de la poligonal propuesta para el Sector 2. Finalmente, señalar que ambos sectores arqueológicos se encuentran circunscritos por estructuras domésticas y sus áreas de cultivo a manera de huertos.

FACTORES NATURALES

Verificada:

El Sitio Arqueológico de Condormarca y sus dos sectores son afectados por los factores medioambientales propios de la zona.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 0022-2023-DDC-AYA-MC y en los planos PP-08-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 y PP-09-2024-DDC-AYA/MC - WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CONDORMARCA SECTOR 1

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 3113.454 m² (0.31 ha.)
Perímetro: 234.907 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONDORMARCA – SECTOR 1					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	17.769	178°19'19"	590287.695	8561119.755
B	B - C	20.508	175°57'58"	590302.322	8561129.848
C	C - D	26.121	95°0'8"	590318.343	8561142.656
D	D - E	11.529	94°36'11"	590303.874	8561164.402
E	E - F	16.866	256°14'11"	590293.795	8561158.807
F	F - G	33.494	118°30'57"	590282.337	8561171.181
G	G - H	19.492	92°51'10"	590249.884	8561162.919



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

H	H - I	19.884	235°58'56"	590253.747	8561143.813
I	I - J	15.368	102°55'33"	590239.799	8561129.645
J	J - K	18.788	179°51'29"	590248.061	8561116.686
K	K - L	17.781	93°34'48"	590258.201	8561100.868
L	L - A	17.306	172°47'49"	590273.743	8561109.512

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO CONDORMARCA SECTOR 2**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 907.257 m² (0.0907 ha)
Perímetro: 127.50 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONDORMARCA – SECTOR 2					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	14.747	108°51'48"	590198.589	8561121.482
B	B - C	10.839	178°47'59"	590210.177	8561130.603
C	C - D	14.362	98°1'28"	590218.552	8561137.484
D	D - E	9.387	175°33'32"	590211.073	8561149.745
E	E - F	42.076	100°45'11"	590205.579	8561157.356
F	F - G	10.037	47°49'45"	590167.467	8561139.527
G	G - A	26.052	190°10'17"	590176.723	8561135.644

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Condormarca Sector 1 y Sector 2, ubicado en el Asentamiento Humano de Condormarca, distrito de Huamanguilla, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante la [Resolución Viceministerial N° 190-2010-VMPCIC-MC](#) del 1 de diciembre de 2010; sin embargo, no tiene expediente técnico aprobado. En el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA se registra dos polígonos en estado referencial, los cuales fueron elaborados en el marco del Proyecto de Evaluación Arqueológica *Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico sanitario de las localidades de Condormarca, Pampayarcca y Paqchancca del distrito de Huamanguilla provincia de Huanta – Ayacucho*.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Condormarca Sector 1 y Sector 2, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 0022-2023-DDC-AYA-MC y en los planos PP-08-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 y PP-09-2024-DDC-AYA/MC - WGS84.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho la elaboración del expediente de delimitación del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 2

MODELO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 0022-2023-DDC-AYA-MC

INSPECTOR (Apellido y Nombres):	OCHATOMA PALOMINO, Pavel Marino				
R.N.A. N°	CO-11116				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:40 AM
	22	03	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	12:15 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	26	03	2024	FIRM [^]	Firmado digitalmente por OCHATOMA PALOMINO Pavel Marino FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.05.2024 15:47:50 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Ayacucho
Provincia	Huanta
Distrito / Localidad	Huamanguilla
Coordenada(s) Referencial(es):	E- 590271.020 N- 8561136.980
Acceso / Vías:	Desde la ciudad de Ayacucho en dirección noreste, hasta llegar al distrito de Huamanguilla, de donde se sigue una trocha carrozable hasta llegar al Asentamiento Humano de Condormarca, lugar donde se asienta el Sitio Arqueológico del mismo nombre.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural.

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	X		<p>El Sitio Arqueológico de Condormarca, se divide en dos Sectores debido a la presencia de viviendas en el área.</p> <p>Condormarca 1: En este Sector se registra muros de piedras en la esquina noroeste y noreste de lo que vendría hacer una probable plataforma escalonada sobre cuya cima se observa bloques de piedras con huellas de talla. Así como, cabeceras de muros dispersos de doble hilada.</p> <p>Condormarca 2: Los muros registrados en este Sector se emplazan de norte a sur y formarían parte de lo que vendría hacer una probable plataforma escalonada asociada a bloques de piedras labradas, en el que destaca un soporte pétreo con diseños geométricos sobre su superficie.</p>
1.2	Cerámica	X		<p>El Sitio Arqueológico de "Condormarca" y sus dos sectores presenta regular porcentaje de material cerámico distribuido en gran parte de su superficie. Evidencias que se caracterizan por ser de pasta y engobe anaranjado de acabado semi pulido que correspondería al Horizonte Tardío Inca.</p>
1.3	Lítico	X		<p>En el Sector 1, se registra bloques de piedras a medio trabajar. Hecho que se repite en el Sector 2, donde destaca un soporte pétreo con diseños geométricos tallados sobre su superficie, se trata de un surco vertical entrecortado por otro de forma horizontal que se une a un pequeño "escalón" a desnivel que actuaría como un probable asiento.</p>
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		<p>Asociado a ambos sectores arqueológicos se registra el trazo de un camino Qhapaq Nam, que se orienta de suroeste a sureste, mismo que corresponde al Tramo, Huamanguilla – Huaychao; Sub Tramo, Huamanguilla – Quinua.</p>



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico.
b)	Descripción Del MAP	Por las características que presenta el mencionado Sitio Arqueológico. El Sector 1, correspondería a un probable Ushnu de plataforma escalonada asociada a soportes pétreos a medio trabajar. Mientras que el Sector 2, correspondería a otra probable estructura plataformada asociada a lo que vendría a ser un probable "Baño Inca" representado por un soporte pétreo con diseños geométricos (línea vertical entrecortada por otra horizontal) tallados sobre su superficie y emplazado a pocos metros de una quebrada. Un aspecto a considerar es que el mencionado Sitio Arqueológico y sus dos sectores fueron registrados y delimitados (instalación de hitos y paneles informativos del Ministerio de Cultura) durante la ejecución del PEA. "Mejoramiento del servicio de agua potable y tratamiento sanitario en las localidades de Condormarca, Pampayarcca y Paccchancca, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho" en el 2019.

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	SI	NO	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X				El Sitio Arqueológico de "Condormarca" y sus dos sectores fueron afectados inicialmente en los años 80 debido al establecimiento de una base militar en la zona producto del conflicto social de la época. Posteriormente es afectado por la construcción de viviendas al interior de las mismas, siendo estas demolidas en el 2019 como parte de la ejecución del PEA. "Mejoramiento del servicio de agua potable y tratamiento sanitario en las localidades de Condormarca, Pampayarcca y Paccchancca, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho". En la actualidad se registra la instalación de dos lavaderos de concreto y zanjas excavadas al interior del Sector 1, y la colindancia de una vivienda de concreto junto al lado sureste de la poligonal propuesta para el Sector 2. Finalmente, señalar que ambos sectores arqueológicos se encuentran circunscritos por estructuras domésticas y sus áreas de cultivo a manera de huertos.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Factores naturales	SI	NO	Verificada	Posible	El Sitio Arqueológico de Condormarca y sus dos sectores son afectados por los factores medioambientales propios de la zona.
	X				
INFOMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Los muros y soportes pétreos registrados en ambos sectores del Sitio Arqueológico de "Condormarca" se encuentran en regular estado de conservación. Condición que se repite con los fragmentos cerámicos identificados a nivel superficial.				
Fragilidad	El crecimiento poblacional que circunscribe los dos sectores arqueológicos pone en riesgo la integridad del Sitio Arqueológico de "Condormarca".				

2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría la categoría del bien).

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL.

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONDORMARCA – SECTOR 1					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	17.769	178°19'19"	590287.695	8561119.755
B	B - C	20.508	175°57'58"	590302.322	8561129.848
C	C - D	26.121	95°0'8"	590318.343	8561142.656
D	D - E	11.529	94°36'11"	590303.874	8561164.402
E	E - F	16.866	256°14'11"	590293.795	8561158.807
F	F - G	33.494	118°30'57"	590282.337	8561171.181
G	G - H	19.492	92°51'10"	590249.884	8561162.919
H	H - I	19.884	235°58'56"	590253.747	8561143.813
I	I - J	15.368	102°55'33"	590239.799	8561129.645
J	J - K	18.788	179°51'29"	590248.061	8561116.686
K	K - L	17.781	93°34'48"	590258.201	8561100.868
L	L - A	17.306	172°47'49"	590273.743	8561109.512
ÁNGULOS:1800°00'00"					
ÁREA: 3113.454m2 (0.31 ha.)					
PERÍMETRO. 234.907 m.					

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONDORMARCA – SECTOR 2					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	14.747	108°51'48"	590198.589	8561121.482
B	B - C	10.839	178°47'59"	590210.177	8561130.603
C	C - D	14.362	98°1'28"	590218.552	8561137.484
D	D - E	9.387	175°33'32"	590211.073	8561149.745
E	E - F	42.076	100°45'11"	590205.579	8561157.356
F	F - G	10.037	47°49'45"	590167.467	8561139.527
G	G - A	26.052	190°10'17"	590176.723	8561135.644
ÁNGULOS:900°00'00"					
ÁREA: 907.257 m2 (0.0907 ha.)					
PERÍMETRO. 127.50 m.					

Nº de plano (de ser el caso 1):

PU-05-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 PP-08-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 PP-09-2024-DDC-AYA/MC - WGS84



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVINCIALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación.	X	Luego de efectuada la inspección técnica de campo, se recomendó a las autoridades locales del Asentamiento Humano de Condormarca, realizar el retiro de los dos lavaderos de concreto y cubrir la zanja excavada al interior del Sector 1. Así como, evitar cualquier tipo de construcción dentro de ambos sectores y respetar las poligonales arqueológicas propuestas para las mismas, considerando que cuentan con delimitación física (hitos) y paneles informativos del Ministerio de Cultura.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

SITIO ARQUEOLÓGICO DE "CONDORMARCA"

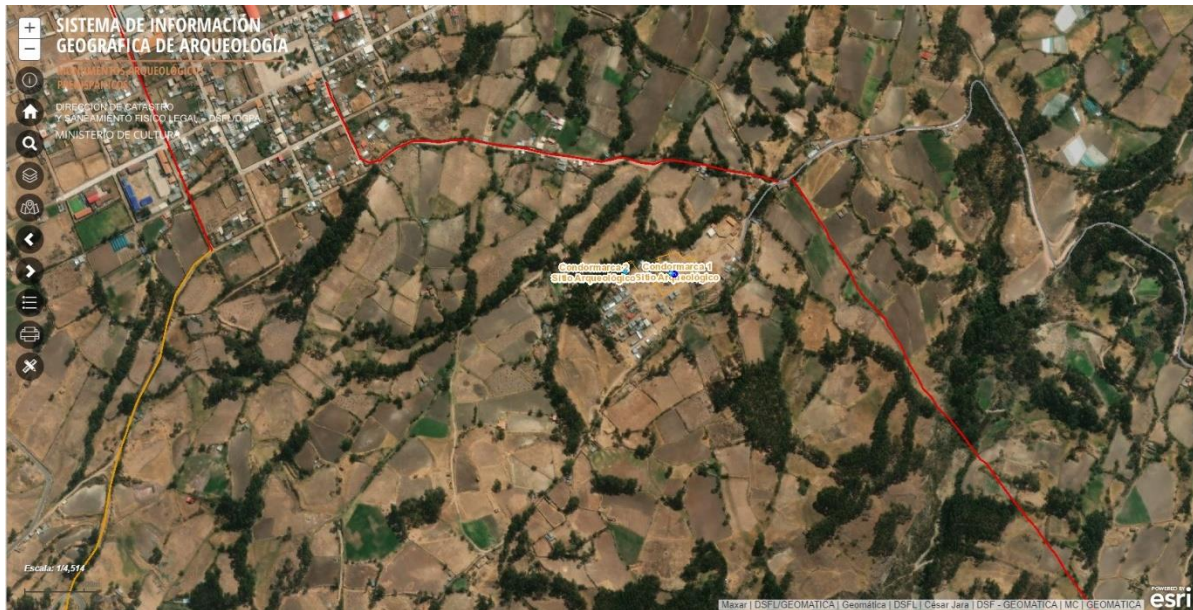


Imagen 01: Sector 1 y 2 del Sitio Arqueológico de "Condormarca". Nótese el trazo de camino Qhapaq Ñam (línea roja) de suroeste a sureste. Fuente: SIGDA del Ministerio de Cultura.



Imagen 02: Polígonos arqueológicos propuestos para el Sitio Arqueológico de "Condormarca". Fuente: Google Earth (20/09/2022).

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 03: Soporte pétreo registrado en el Sector 1, del Sitio Arqueológico de "Condormarca".



Imagen 04: Soporte pétreo con huellas de intervención sobre la misma. Nótese las formas de las piedras.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 05: Emplazamiento de las viviendas de adobe junto al Sector 1, del Sitio Arqueológico de "Condormarca". Nótese el hito de delimitación.



Imagen 06: Lavaderos de concreto instalados al interior del Sector 1, del Sitio Arqueológico de "Condormarca". Nótese las zanjas excavadas junto a ellas.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 07: Viviendas de adobe emplazadas al lado sur de la poligonal propuesta para el Sector 1, del Sitio Arqueológico de "Condormarca".



Imagen 08: Soporte pétreo con diseños geométricos sobre su superficie y muros de piedras junto a ella. Sector 2, del Sitio Arqueológico de "Condormarca".

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 09: Detalle del diseño geométrico tallado sobre la superficie del soporte pétreo. Nótese el estado de conservación de la misma.



Imagen 10: Muros y bloques de piedras talladas registradas en el Sector 2, del Sitio Arqueológico de "Condormarca".

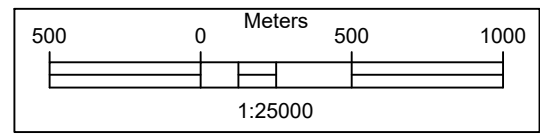
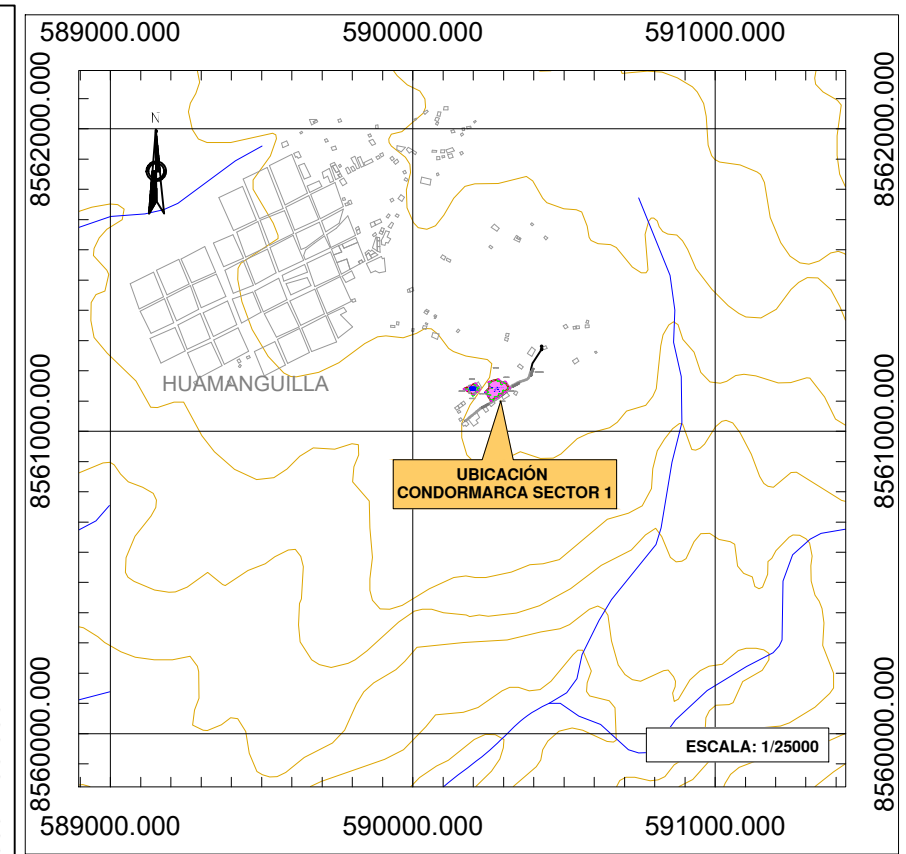
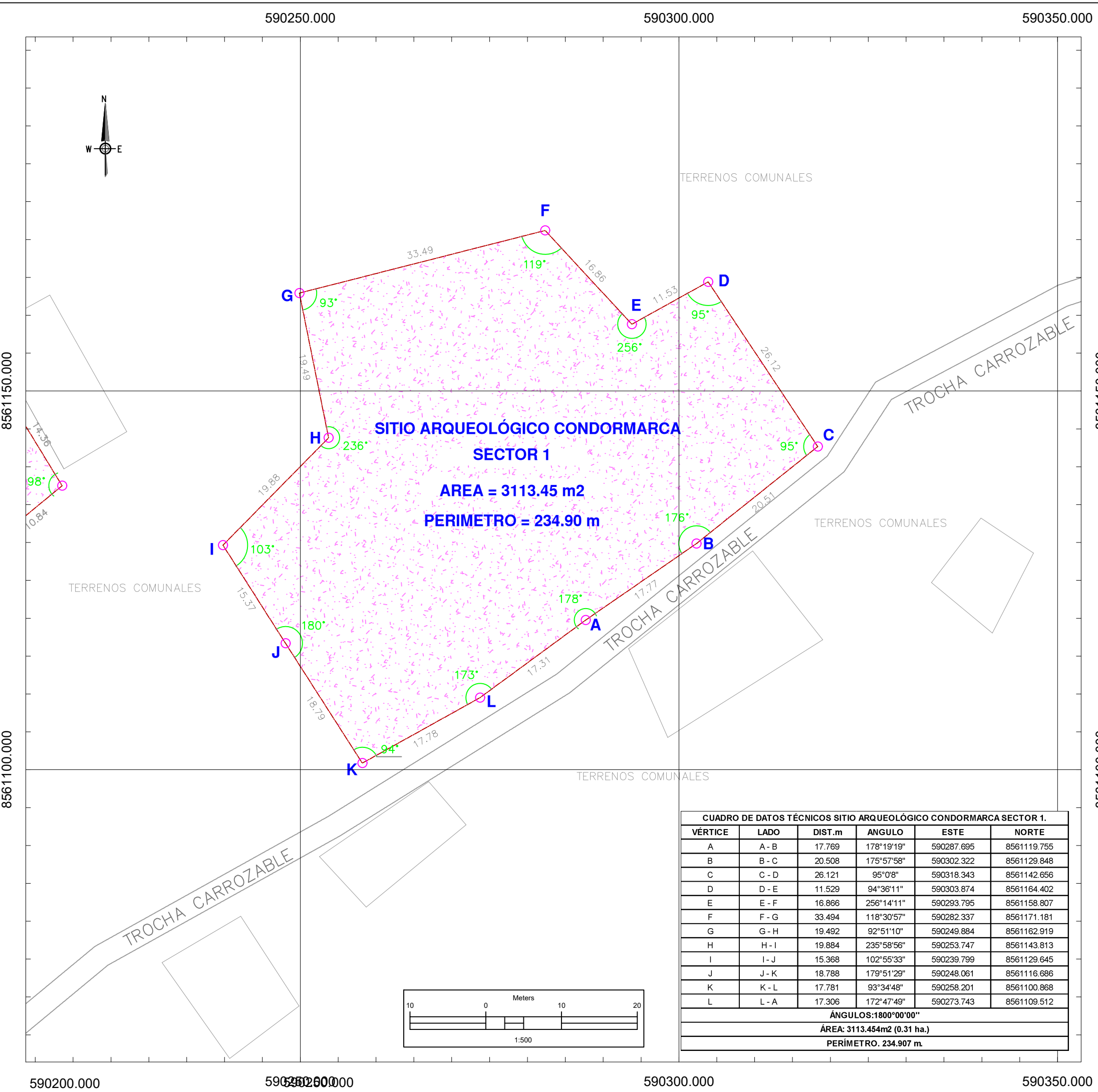
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 11: Fragmentos cerámicos registrados en el Sector 2, del Sitio Arqueológico de "Condormarca".



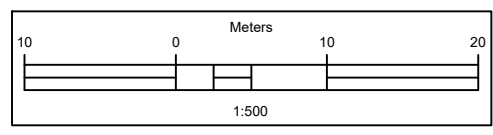
Imagen 12: Viviendas emplazadas junto al lado sur y este de la poligonal propuesta para el Sector 2, del Sitio Arqueológico de "Condormarca".



LEYENDA	
SIMBOLOGIA	DESCRIPCION
---	LÍMITE DE ÁREA INTANGIBLE
○	VERTICE
A	ETIQUETA DE VÉRTICE
---	RED VIAL
□	VIVIENDAS

Firmado digitalmente por GUEVARA CANCHARI Gloria Estefany FAU
 20537630222 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 14.05.2024 15:22:00 -05:00

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CONDORMARCA SECTOR 1.					
VÉRTICE	LADO	DIST.m	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	17.769	178°19'19"	590287.695	8561119.755
B	B - C	20.508	175°57'58"	590302.322	8561129.848
C	C - D	26.121	95°0'8"	590318.343	8561142.656
D	D - E	11.529	94°36'11"	590303.874	8561164.402
E	E - F	16.866	256°14'11"	590293.795	8561158.807
F	F - G	33.494	118°30'57"	590282.337	8561171.181
G	G - H	19.492	92°51'10"	590249.884	8561162.919
H	H - I	19.884	235°58'56"	590253.747	8561143.813
I	I - J	15.368	102°55'33"	590239.799	8561129.645
J	J - K	18.788	179°51'29"	590248.061	8561116.686
K	K - L	17.781	93°34'48"	590258.201	8561100.868
L	L - A	17.306	172°47'49"	590273.743	8561109.512
			ÁNGULOS: 1800°00'00"		
			ÁREA: 3113.454m² (0.31 ha.)		
			PERÍMETRO: 234.907 m.		




PERÚ Ministerio de Cultura
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PLANO PERIMÉTRICO

SITIO ARQUEOLÓGICO CONDORMARCA SECTOR 1

Departamento: Ayacucho	Provincia: Huanta	Distrito: Huamanguilla
Coordenada de Referencia:	Área: 3113.454 m² (0.31 ha)	Perímetro: 234.907 m
Este (X): 590277.361		Escala: 1 / 500
Norte (Y): 8561139.696		Zona: 18 L
Proyección: UTM	Datum: WGS84	
Fecha de elaboración: Abril 2024	Comunidad: Condormarca	Código de plano: PP-08-2024-DDC-AYA/MC-WGS84
Carta Nacional IGN: 27Ñ - Ayacucho/ 1:100000		

590160.000

590190.000

590220.000



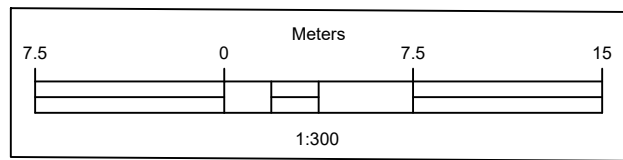
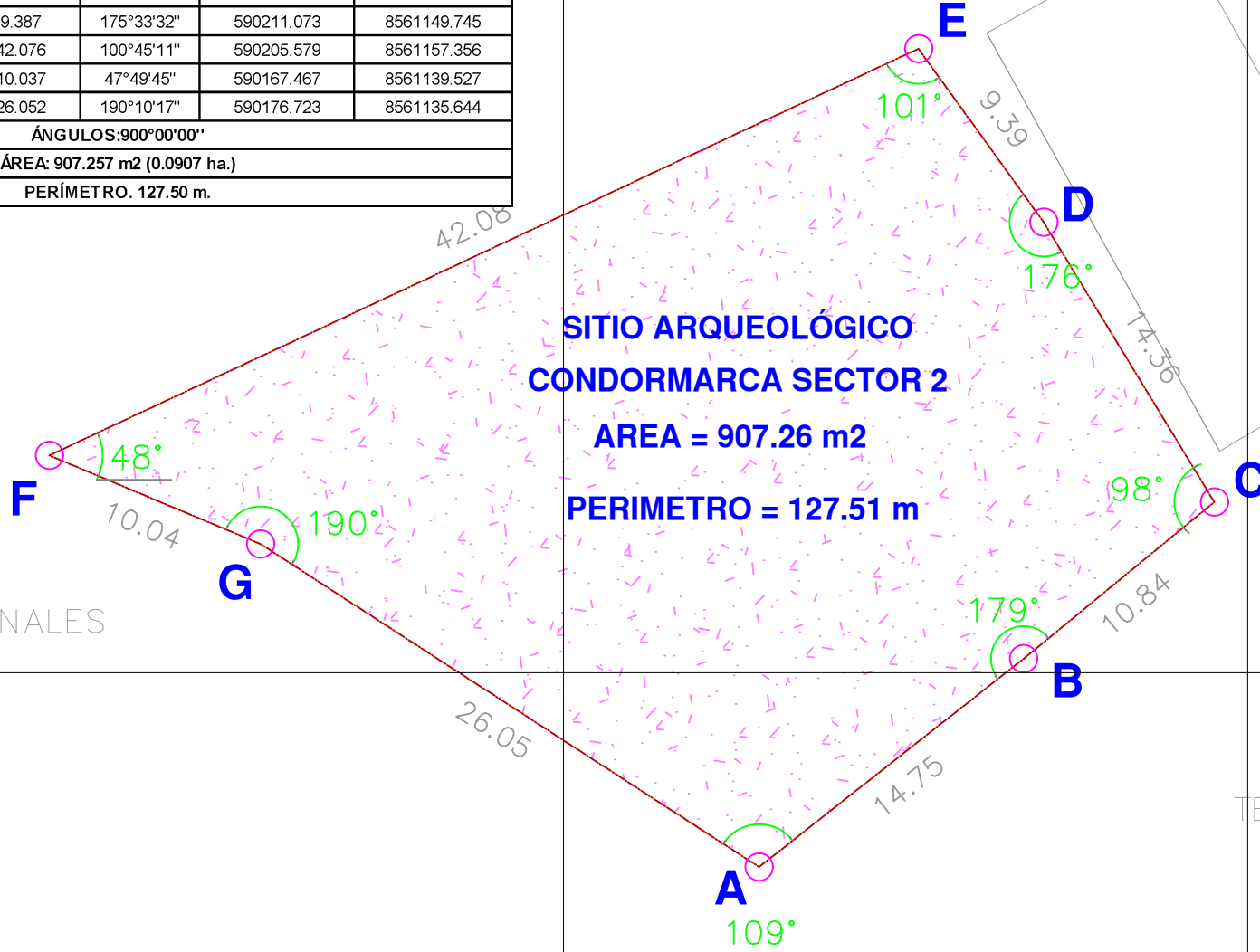
TERRENOS COMUNALES

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CONDORMARCA SECTOR 2.					
VÉRTICE	LADO	DIST. m	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	14.747	108°51'48"	590198.589	8561121.482
B	B - C	10.839	178°47'59"	590210.177	8561130.603
C	C - D	14.362	98°1'28"	590218.552	8561137.484
D	D - E	9.387	175°33'32"	590211.073	8561149.745
E	E - F	42.076	100°45'11"	590205.579	8561157.356
F	F - G	10.037	47°49'45"	590167.467	8561139.527
G	G - A	26.052	190°10'17"	590176.723	8561135.644
ÁNGULOS: 900°00'00"					
ÁREA: 907.257 m ² (0.0907 ha.)					
PERÍMETRO: 127.50 m.					

**SITIO ARQUEOLÓGICO
CONDORMARCA SECTOR 2**

AREA = 907.26 m²

PERIMETRO = 127.51 m



590160.000

590190.000

590220.000

TERRENOS COMUNALES

589000.000

590000.000

591000.000

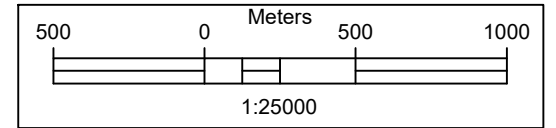
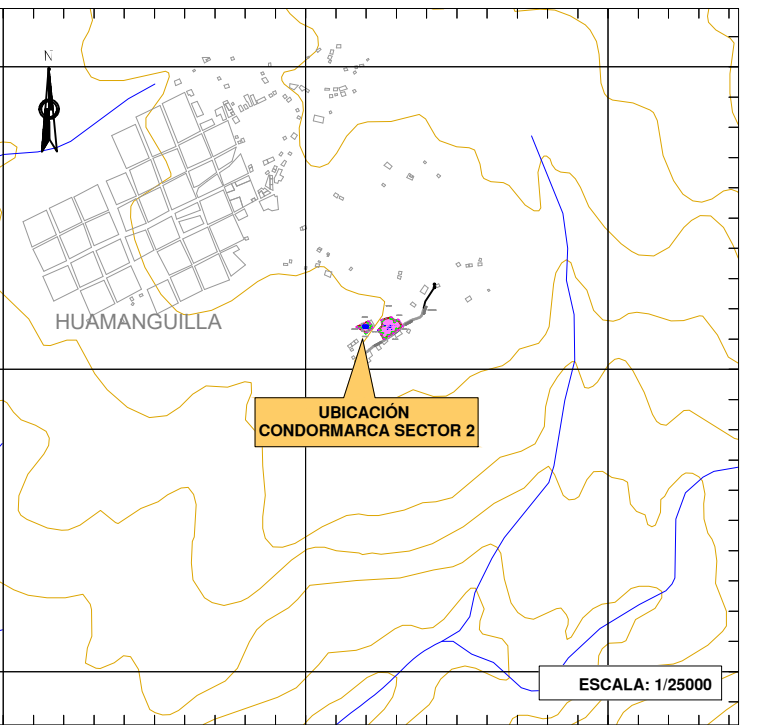
8562000.000

8561000.000

8561130.000

8561100.000

8561100.000



LEYENDA	
SIMBOLOGIA	DESCRIPCION
- - - - -	LÍMITE DE ÁREA INTANGIBLE
○	VÉRTICE
A	ETIQUETA DE VÉRTICE
- - - - -	RED VIAL
□	VIVIENDAS

Firmado digitalmente por GUEVARA CANCHARI Gloria Estefany FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2024 15:22:15 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PLANO PERIMÉTRICO

SITIO ARQUEOLÓGICO CONDORMARCA SECTOR 2

Departamento:	Ayacucho	Provincia:	Huanta	Distrito:	Huamanguilla
Coordenada de Referencia:		Área:	907.257 m² (0.0907 ha)	Perímetro:	234.907 m
Este (X):	590197.666			Escala:	1 / 300
Norte (Y):	8561139.330			Zona:	18 L
Proyección:	UTM	Datum:	WGS84		
Fecha de elaboración:	Abril 2024	Comunidad:	Condormarca	Código de plano:	PP-09-2024-DDC-AYA/MC-WGS84
Carta Nacional IGN:	27Ñ - Ayacucho/ 1:100000				